

## INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

**TITULAR:** CB AVENIDA DE LOS HERMANOS GRANDA, 7

**ACTIVIDAD:** Taller de reparación de vehículos con oficinas asociadas y bar-restaurante.

**EMPLAZAMIENTO:** Avda. Hermanos Granda, 7

**N.º EXPEDIENTE:** 220/2022/07096 - 19030

### ANTECEDENTES

En fecha 31/10/2022 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (LEACM).

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 15 "*Talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles u otro medio de transporte*" del Anexo V de la LEACM.

Consta informe de la Entidad Colaboradora Urbanística (ECU) indicando que la actividad es viable urbanísticamente. El órgano sustantivo informa que el proyecto ha sido sometido al trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones.

Entre los antecedentes, consta que la actividad dispone de licencia para taller de imprenta concedida mediante decreto de 26/11/2002 a nombre de otro titular, según número de expediente 117/1999/01527. Con posterioridad existe Declaración Responsable (500/2022/05823) a nombre del actual titular con certificado de conformidad de fecha 26/07/2022, exclusivamente para la realización de obras exteriores consistentes en la sustitución de la cubierta de fibrocemento de la nave por otra de panel sándwich y paneles translúcidos de policarbonato.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades y por la ECU, se informa:

## 1. Descripción del proyecto

Se proyecta la implantación de un taller de reparación de automóviles (mecánica, electricidad, carrocería, pintura y neumáticos) con bar-restaurante y oficinas, en una nave ubicada en el distrito de San Blas-Canillejas, Norma Zonal 9.5, cuyo uso característico es industrial.

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas de la Ciudad de Madrid la actividad se ubica en un área acústica Tipo b -sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial-.

- Superficie total 1.660 m<sup>2</sup>, distribuida en:
  - planta baja (1.224,97 m<sup>2</sup>):
    - zona taller (1.027,75 m<sup>2</sup>): acceso y salida vehículos (79,21 m<sup>2</sup>), zona vehículos terminados y/o pendientes (466,86 m<sup>2</sup>), control taller (13,17 m<sup>2</sup>), aseo-vestuario personal masculino adaptado (11,78 m<sup>2</sup>), zona taller (450,94 m<sup>2</sup>), aseo personal femenino (2,71 m<sup>2</sup>) y vestuario personal femenino (3,08 m<sup>2</sup>).
    - zona bar-restaurante (144,18 m<sup>2</sup>): zona de público, zona de barra, cocina (16,57 m<sup>2</sup>) y aseos.
    - zona oficinas (28,44 m<sup>2</sup>): acceso oficinas (27,19 m<sup>2</sup>) y cuarto basuras.
  - planta primera (139,53 m<sup>2</sup>) de oficinas: zona paso, oficina, 3 despachos y aseos.
  - planta segunda (186,12 m<sup>2</sup>) de oficinas: zona paso, oficina, 2 despachos, sala juntas y aseo.
  - planta tercera (109,69 m<sup>2</sup>) de oficinas: zona paso, zona descanso, distribuidor, 2 despachos y aseo.
- Relación de maquinaria:
  - 6 elevadores (1 de columna y 5 de tijera),
  - gato hidráulico sobre carrillo,
  - compresímetro,

- prensa hidráulica de 30 t,
- grúa pluma de 1.000 kg,
- cuentarrevoluciones hasta 10.000 r.p.m.,
- controlador de encendido,
- cargador de baterías de 1 kW,
- soldador eléctrico de 0,5 kW,
- pesa ácidos,
- controlador de inducidos,
- equipo completo reparación de chapa,
- 2 equipos de soldadura autógena,
- electromuela portátil de 0,75 CV,
- equipo de soldadura por puntos de 6 kW,
- pistola para aplicación de pastas duras, útiles, herramientas y material,
- bancada completa incluido estirador y utillaje auxiliar, bancada de chapa y pintura,
- equipo de pintura a pistola,
- cabina de pintura dotada de depósito de gasoil de 300 l, equipada con: grupo impulsor de 7,5 CV y grupo extracción de 7,5 CV ( $Q=12.000 \text{ m}^3/\text{h}$ ),
- 3 lijadoras portátiles de 1 CV, espátulas, útiles, herramientas y material complementario,
- compresor equipado con motor de 15 CV y calderín de aire de 500 l,
- 3 zonas de preparación con extractor común ( $Q=12.000 \text{ m}^3/\text{h}$ ) de 7,5 CV con salida de aire viciado se realizará mediante chimenea,
- box de pintura con extractor ( $Q=1.300 \text{ m}^3/\text{h}$ ) de 250 W con expulsión mediante chimenea y mezcladora pintura 500 W,

- 2 grupos de extracción ( $Q=2 \times 12.000 \text{ m}^3/\text{h}$ ) equipado con 2 motores de 4 CV para la zona de taller con evacuación a través de chimenea,
- 2 grupos de extracción ( $Q=2 \times 12.000 \text{ m}^3/\text{h}$ ) equipado con 2 motores de 4 CV para la zona vehículos terminados y/o pendientes con evacuación a través de chimenea,
- 2 centrales de detección con tres detectores de CO c/u (1 zona de taller y otro en zona vehículos terminados y/o pendientes),
- equilibradora de ruedas de 1 CV,
- desmontadora de ruedas de 1 CV,
- paralelo portátil de 1 CV,
- bancada de 2 CV,
- puente de lavado de 5 CV,
- calentador de 30 l y 1,2 kW,
- 7 extractores TD100 ( $Q=110 \text{ m}^3/\text{h}$ ) de 13 W de ellos 5 dan servicio al bar-restaurante y el resto a los aseos-vestuarios,
- cámara frigorífica de 1 CV,
- lavaplatos de 2,19 kW,
- 2 lavamanos de accionamiento no manual,
- campana extractora ( $Q=2.200 \text{ m}^3/\text{h}$ ) de 2 CV con evacuación a través de chimenea,
- cocina de 4 fuegos de 3 kW,
- plancha de 3 kW,
- fry top de 3 kW,
- 2 freidoras de 4,6 kW y 10 l,
- horno eléctrico de 3 kW,

- 2 botelleros frigoríficos de 0,5 CV,
- grifo de cerveza serpentín de 0,33 CV,
- microondas de 800 W,
- cafetera de 3 portas de 2,8 kW,
- calentador para Agua Caliente Sanitaria (ACS) de 30 l y 1,2 kW,
- extractor TD1300 (Q=1.300 m<sup>3</sup>/h) de 250 W,
- 4 equipos de climatización (Q=1.620 m<sup>3</sup>/h) de 1,16 kW que dan servicio al bar-restaurante con las unidades condensadoras situadas en cubierta,
- 16 equipos de climatización (Q=1.620 m<sup>3</sup>/h) de 1,16 kW que dan servicio a las dependencias del taller, de ellas 6 unidades condensadoras se sitúan en la cubierta de la nave y las otras 10 unidades condensadoras se sitúan en la fachada trasera de la nave,
- rack de 1 kW,
- SAI de 1 kW,
- 2 calentadores de ACS de 30 l y 1,2 kW,
- 3 extractores TD160 (Q=160 m<sup>3</sup>/h) de 35 W con expulsión a cubierta para despachos,
- extractor TD350 (Q=360 m<sup>3</sup>/h) con evacuación a cubierta para control de taller,
- ascensor de 7,5 CV,
- centrales de detección de CO de 50 W,
- central de incendios de 100 W,
- barredora/aspiradora de residuos (grasas, aceites, etc.) de suelo de 3 kW y
- 4 placas solares térmicas de 405 W situadas en la cubierta de la nave.

## 2. Aspectos ambientales

### 2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida son las relativas a:

- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.
- Emisión de humos y gases producto de los motores de los vehículos a reparar, de la combustión producida en el quemador de la cabina de pintura y de la zona de soldadura, así como de la campana extractora de la cocina del bar-restaurante.
- Emisión de aire viciado procedentes de la ventilación forzada del taller, la zona de preparación, la cabina de pintura y el box de pintura.
- Emisión de aire caliente y viciado procedentes de la climatización y la ventilación forzada de la zona administrativa y del bar-restaurante.
- Emisión de productos orgánicos volátiles (COV) procedentes de las pinturas y disolventes.
- Posible emisión de olores por la elaboración de alimentos en el bar-restaurante.
- Posible emisión de gases fluorados de efecto invernadero en las operaciones recarga de aire acondicionado de los vehículos.
- Vertidos líquidos a la red municipal de saneamiento.
- Consumo de energía no renovable y agua.
- Generación de residuos peligrosos (filtros contaminados, aceites, grasas, líquidos de automoción, baterías, envases, trapos y absorbentes contaminados, disolventes de la lavadora de pistolas de pintura, lodos de pintura, etc.), residuos especiales (neumáticos fuera de uso, piezas sustituidas, etc.) y residuos no peligrosos (papel, cartón, envoltorios plásticos, etc.).
- Generación de residuos orgánicos procedentes del bar-restaurante (aceite de cocina).

- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones.
- Posible contaminación del pavimento del propio taller por vertidos accidentales de líquidos, grasas, aceites, lubricantes, combustibles, pinturas, etc.
- Riesgos derivados del almacenamiento de productos químicos (pinturas, disolventes, etc.).

## 2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- El aislamiento acústico proyectado para los paramentos de la nave justifica unos niveles de transmisión sonora a los locales colindantes, inferiores a los permitidos en el artículo 16.1 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) en función del uso al que se destinan.
- Los elementos de trabajo susceptibles de producir vibraciones dispondrán de bancadas o apoyos elásticos antivibratorios que las absorban.
- La evacuación de humos, gases y vapores procedentes del quemador de la cabina de pintura se realiza mediante chimenea a cubierta, de acuerdo con lo establecido en el anexo I de la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad (OCAS).
- La evacuación de los aerosoles de pintura y productos contaminantes procedentes de los extractores de la cabina de pintura y del box de pintura se realiza mediante chimeneas a cubierta, conforme a lo establecido en el artículo 21 y anexo I de la OCAS.
- Se ha previsto la instalación de una electroválvula en la cabina de pintura de forma que en caso de fallo del equipo de extracción se anule automáticamente la alimentación a la pistola de pulverización.

- El extractor del box de pintura irá enclavado con la máquina mezcladora de forma que no puedan efectuarse operaciones de mezclado si no está en funcionamiento la ventilación forzada.
- La evacuación de aire viciado de la zona del taller, la zona vehículos terminados y/o pendientes y la zona de preparación procedente de los equipos de ventilación forzada se realiza mediante chimeneas a cubierta, según lo establecido en el anexo I de la OCAS.

Además, el sistema de ventilación forzada justifica un mínimo de 7 renovaciones por hora de la atmósfera en la zona de taller y en la zona de vehículos terminados y/o pendientes, según lo recogido en el artículo 21.2.a de la OCAS.

- La evacuación de aire caliente procedente de los 16 equipos de climatización (6 con las unidades condensadoras en la cubierta de la nave y las otras 10 en la fachada trasera de la nave), según lo establecido en el anexo II de la OCAS.
- La evacuación de aire viciado procedente de los extractores de control taller, despachos y aseos-vestuarios mediante conducto a cubierta, cumpliendo con lo establecido en el anexo II de la OCAS.
- Se ha instalado dos sistemas de detección de monóxido de carbono, uno en la zona de taller y otra en la zona de vehículos terminados y/o pendientes, con tres detectores en cada sistema, conectados al sistema de ventilación forzada de cada zona, cumpliendo con las prescripciones establecidas en el artículo 19 de la OCAS.
- La evacuación de humos procedente de la campana extractora de la cocina del bar-restaurant, se realiza mediante chimenea a cubierta, según lo establecido en el anexo I de la OCAS.
- Señala que durante el cocinado no se permitirá la apertura de huecos al exterior o con espacios o locales ajenos a la actividad, no habrá huecos permanentes abiertos, conforme al artículo 23 de la OCAS.



- En relación con los vertidos líquidos a la red general de saneamiento, se adjunta solicitud de alta en el Registro de Identificación Industrial y de solicitud de Vertido, ambos con fecha 01/07/2022.
- Señala que la actividad contará con arqueta separadora de grasas y arqueta para toma de muestra (arqueta de control) así como punto de conexión con la red de saneamiento municipal.
- Se indica que el lavado de vehículos se realizará mediante equipo de lavado móvil de bajo consumo de agua, el cual contará con un sistema de reciclado de agua, de acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid (OGUEA) y en caso de necesitar apoyo se recurriría a un equipo de alta presión temporizada.
- Se indica que el taller contará con recipientes de uso exclusivo para la recogida de los residuos tóxicos y peligrosos generados: aceites usados, filtros, líquidos de automoción, etc.
- Se indica que el consumo de disolventes y pinturas de base no acuosa no será superior a 50 kg/año.
- Dispone de 4 placas solares térmicas de 405 W situadas en la cubierta como apoyo a la producción de ACS, de las cuales 2 dan servicio al bar-restaurante, 1 al taller y la otra a las oficinas.

## CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.

2. Todas aquellas **obras** que se realicen para el acondicionamiento de locales deberán respetar lo recogido en el artículo 47 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria y equipos de trabajo.
  3. Se deberán adoptar las medidas necesarias, tanto en la actividad como en las instalaciones, para no transmitir al **medio ambiente exterior niveles de ruido** superiores a los establecidos como valores límite en el artículo 15 de la OPCAT, para un Área Acústica Tipo b.
  4. **La actividad de taller de vehículos no podrá funcionar con huecos abiertos**, salvo cuando se produzcan entradas o salidas, conforme al artículo 21.2.d de la OCAS, quedando garantizada la ventilación conforme artículo 21 de la OCAS.
  5. Puesto que la actividad se encuentra dentro del catálogo de **actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera** recogido en el Real Decreto (RD) 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, el titular deberá ajustarse a los valores límite y cumplir los requisitos y obligaciones establecidos al respecto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
  6. La **ventilación de la zona de oficinas y del bar-restaurant** deberá quedar asegurada mediante los equipos de climatización necesarios, según establece el artículo 11 del RD 1027/2007, de 20 de julio, Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) para **garantizar la exigencia de calidad de aire en el interior** conforme a su Instrucción Técnica 1.1.4.2. La evacuación de aire viciado procedente de estos equipos deberá respetar las distancias y cumplir las condiciones técnicas establecidas en el anexo II de la OCAS.
- Asimismo, y en relación con la exigencia de eficiencia energética establecida en la Instrucción Técnica 1.2.4.5 del RITE, se deberá instalar un **sistema de recuperación**

**energético con la eficiencia establecida**, en los sistemas de ventilación de los edificios en los que el caudal de aire expulsado al exterior, por medios mecánicos, sea superior a 0,28 m<sup>3</sup>/s (1.008 m<sup>3</sup>/h).

7. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

Sería recomendable la instalación de **válvulas, depósitos de retención o sumideros con rejillas de retención** que permitan evitar en cada caso la llegada de los productos vertidos no autorizados a la red de saneamiento municipal.

Deberán incorporarse medidas de **ahorro de agua** (grifos, inodoros y urinarios), instalándose los dispositivos necesarios para garantizar el cumplimiento del artículo 12 de la OGUEA.

Si se llevase a cabo **lavado de piezas** en la actividad, esta operación se realizará en pileta de uso exclusivo con sistemas de retención de aceites, grasas y sólidos que eviten el paso de estos contaminantes a la red de saneamiento municipal, debiendo procederse a su retirada periódica y entrega a empresa gestora autorizada de residuos peligrosos. Los líquidos de lavado procedentes de la limpiadora de pistolas se recogerán en recipiente específico, debidamente etiquetado, para su retirada por gestor autorizado. **En ningún caso se verterán a la red de saneamiento municipal restos de pinturas y disolventes.**

Las **arquetas de control de efluentes y separadora de hidrocarburos** deberán someterse a procesos de vaciado y limpieza de forma periódica.

8. En lo que respecta al lavado de vehículos, si fuera necesario utilizar un equipo de alta presión temporizada, como apoyo, se recuerda que en virtud del artículo 29 de la OGUEA, deberá asegurarse un consumo de agua inferior a 70 litros por vehículo.

9. Como actividad productora de residuos peligrosos, según el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular deberá realizar una **comunicación previa** al inicio de sus actividades (instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado de industrias) ante el órgano ambiental competente de la Comunidad de Madrid (Área de Planificación y Gestión de Residuos).

Los productores de **residuos peligrosos** deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos. Además, éstos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la Comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

La gestión de los **aceites industriales usados** deberá ajustarse a lo exigido en el RD 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. Al generarse más de 500 litros al año, se deberá llevar un registro con indicaciones relativas a cantidades, origen, localización y fechas de entrega y recepción. La entrega de los aceites usados se realizará a gestores debidamente autorizados y deberá formalizarse en un documento de control y seguimiento que contendrá al menos los datos que se indican en el anexo II de la citada normativa.

La **gestión de pilas, baterías y acumuladores usados** se ajustará a lo establecido en el RD 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el RD 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los residuos de los **aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los **neumáticos usados** deberán gestionarse de acuerdo con lo establecido en el RD 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el RD 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, donde se prioriza la reutilización y reciclado sobre la valorización energética o eliminación.

Los **residuos de construcción y demolición** se gestionarán según lo establecido en el Plan de gestión de residuos de construcción y demolición incluido en la Estrategia de

gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Madrid (OLEPGR) y en la Orden 2726/2009, de 16 de julio de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la OLEPGR (orgánicos, envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

Puesto que dispone de **aceite vegetal**, después de su uso, se deberá gestionar correctamente, entregándose a un gestor debidamente autorizado o registrado, o en un punto limpio fijo previa autorización municipal.

10. En el caso que se realicen **operaciones sobre los sistemas de aire acondicionado en vehículos** se estará a lo dispuesto en el RD 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de **gases fluorados** y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan. El personal que realice las actividades de instalación, mantenimiento o revisión, incluido el control de fugas, carga y recuperación de refrigerantes fluorados, y manipulación de contenedores de gas requerirá estar debidamente certificado.
11. La **instalación de aire comprimido** deberá ajustarse a lo establecido en el RD 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, y en el RD 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias.
12. La actividad se adecuará a lo establecido en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales (RD 2267/2004 de 3 de diciembre). A tal efecto, la actividad se deberá inscribir en el **Registro de Instalaciones de Prevención contra Incendios de la Comunidad de Madrid** (Orden 3619/2005 de 24 de junio modificada por Orden 6381/2005 de 10 de octubre).

13. El titular deberá presentar ante la dirección general en materia de industria de la Comunidad de Madrid, una declaración responsable para su inscripción en el **Registro Especial de Talleres de Reparación de Automóviles y en el Registro Integrado Industrial**, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2/1995, el RD 1457/1986 (modificado por el RD455/2010) y la normativa existente en materia de seguridad industrial.
14. En cuanto a la **eficiencia energética de la actividad en las oficinas y en el bar-restaurante**, para satisfacer el requisito básico de ahorro de energía en el RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE) se establecen las siguientes exigencias básicas:
- Las **instalaciones térmicas** de climatización y de producción de agua caliente sanitaria, en la parte que esté destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas, deben cumplir con las **exigencias del RITE**.
  - **Previo a la puesta en servicio de las instalaciones térmicas** deberán disponer del **certificado de instalación diligenciado** por una Entidad de Inspección y Control Industrial (EICI), según se establece en la Orden 9343/2003 de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid. Deberá validarse específicamente los caudales de extracción del sistema de ventilación que se proponga para asegurar la **calidad de aire en el interior** en estas dependencias.
  - Asimismo, deberán considerarse la **eficiencia energética de las instalaciones de iluminación** conforme al CTE-HE3.
15. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la **calidad del aire y el cambio climático**, se hacen las siguientes consideraciones:
- El combustible utilizado en el quemador de la cabina de pintura es **de origen fósil**, dado su **bajo rendimiento energético y altos niveles de contaminación ambiental**, se recomiendan sistemas de mayor eficiencia energética que minimicen las

emisiones contaminantes, como pudieran ser son los **paneles endotérmicos para el secado de pintura**.

- En cuanto a la demanda de energía eléctrica de la actividad, dada la disposición de cubiertas adecuadas y que el gasto de energía ocurre fundamentalmente durante las horas de sol, **se recomienda** hacer un estudio de viabilidad de **opciones más limpias y con menores costes de operación**, como el **autoconsumo fotovoltaico**, y el suministro de energía de red 100% de origen renovable certificada.

Conforme a los datos del Geoportal del Ayuntamiento de Madrid, **la cubierta de la nave tiene una potencialidad solar elevada (3)**. Por todo lo cual, se recomienda utilizar la totalidad de la cubierta de la nave para el aprovechamiento de la energía solar.

- La **instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar para autoconsumo** suponen una bonificación del **50 % del IBI** durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación (artículo 13 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles), del **50% IAE** duración de tres años a contar desde aquel en que tiene lugar la entrada en funcionamiento de la instalación, para instalaciones con una potencia mínima de 50 kW (artículo 16 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas) y el **95% sobre la cuota del ICIO** (artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

El **importe de la bonificación concedida** para todos los ejercicios, tanto para el IBI como el IAE, puede alcanzar el **95% del coste de ejecución material de la instalación**.

- Conforme al artículo 45.2.d de la OCAS en todos los edificios no residenciales en los que se produzcan ampliaciones o reformas importantes, se ejecutará las **canalizaciones** que den cobertura al 25% de las plazas de aparcamiento y **se dotará de una estación de recarga por cada 40 plazas, debiendo contar al menos con una estación de recarga**.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*

Madrid, a 16 de diciembre de 2022